

Modifica el Decreto Supremo N° 182-2011-EF

DECRETO SUPREMO N° 184-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 179-2011-EF se aprobó una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional Penitenciario hasta por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 733 280,00), destinados a financiar los contratos de personal CAS, adquisición de colchones y frazadas para los internos, uniformes para el personal de seguridad, equipos de seguridad y mantenimiento y reparación de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 182-2011-EF se aprobó una Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Biblioteca Nacional del Perú, Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional Penitenciario, hasta por la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 059 259,00), dentro de los cuales se considera la suma de S/. 12 733 280,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES a favor del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, es necesario modificar el Decreto Supremo N° 182-2011-EF, debiéndose dejar sin efecto la Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional Penitenciario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la modificación

Modifíquese el artículo 1º del Decreto Supremo N° 182-2011-EF, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 325 979,00), para ser destinados a financiar la culminación de los proyectos de inversión: “Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú” y “Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima-Sede Av. Abancay”; y la implementación de sistemas de seguridad de los locales del Archivo General de la Nación, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

En Nuevos Soles

PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 7 325 979,00

TOTAL EGRESOS
7 325 979,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 113 : Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA 001 : Biblioteca Nacional del Perú
PROYECTO 2.046046 : Infraestructura y Equipamiento de
la Nueva Sede Institucional de la
Biblioteca Nacional del Perú

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 139 731,00

Sub total
4 139 731,00

PROYECTO 2.057812 : Recuperación de la Gran Biblioteca
Pública de Lima – Sede Av.
Abancay

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 526 248,00

Sub total
1 526 248,00

TOTAL PLIEGO 113
5 665 979,00

PLIEGO 060 : Archivo General de la Nación
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina Técnica Administrativa -
AGN
FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva
de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL 006 : Gestión
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0008 : Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD 1.000267 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

En Nuevos Soles

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 1 660 000,00

TOTAL PLIEGO 060
1 660 000,00

TOTAL EGRESOS
7 325 979,00 "

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de octubre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas